

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para cubrir la cátedra del grupo XIII, «Cultivos leñosos», vacante en las Escuelas Técnicas de Perios Agrícolas de Madrid y Valencia.	12600	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Orden de 19 de septiembre de 1966 sobre concesión a la firma «Laboratorios Larma, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de clorhidrato de tetraciclina y novobiocina sódica por exportaciones de grageas «Zyler».	12619
Orden de 17 de julio de 1965 por la que se concede a don Nicolás Lozano Castro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.	12615	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para cubrir cátedras en las Escuelas Oficiales de Náutica.	12601
Orden de 24 de septiembre de 1966 por la que se deroga la de 13 de julio de 1922 sobre ferias y mercados dominicales en Pontevedra.	12595	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior sobre normas comerciales para la exportación de pasas moscateles de Málaga, compañía 1966-67	12595
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso para provisión de diecisiete plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.	12600	Orden de 26 de septiembre de 1966 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en la calle del Mar, sin número, de Santa Pola (Alicante), solicitada por doña Dolores Romero Abad.	12619
MINISTERIO DE AGRICULTURA		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 29 de septiembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Llorente, provincia de Valladolid.	12615	Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso a una plaza de Neuropsiquiatra de la Beneficencia Provincial.	12602
Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan becas para curso de Iniciación Profesional (aprendizaje agrario).	12615	Resolución de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Secretario Jefe de los Servicios del Hogar Provincial de San Vicente Ferrer.	12602
Resolución de la Dirección General de Colonización por la que se publica la relación de aspirantes admitidos en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Perito de Montes en el Instituto Nacional de Colonización.	12601	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico adscrito al Servicio de «Traumatología, Ortopedia y Rehabilitación» del Hospital Provincial «San Juan de Dios».	12602
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Manuel Arberas Ugarte de la Cooperativa Agrícola «San Clemente», situada en la finca denominada «San Clemente», del término municipal de Abornicano (Alava).	12619	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico Encargado del Servicio de «Dermatología, Médico-Quirúrgica, Veneología y Quemaduras» del Hospital Provincial «San Juan de Dios».	12602
MINISTERIO DEL AIRE			
Orden de 3 de octubre de 1966 por la que se nombra Presidente del Tribunal Aeronáutico al General de División de este Ejército don Carlos Pombo So-moza.	12596		

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se fijan los desembolsos iniciales mínimos y los tiempos máximos para el pago del precio aplazado en las operaciones de ventas a plazos.

Excelentísimos señores:

El artículo séptimo del Decreto de 12 de mayo de 1966, complementario de la Ley de 17 de julio de 1965 sobre venta de bienes muebles a plazos, dispone que, dentro de los límites señalados en el citado Decreto, se fijará el desembolso inicial mínimo y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado en las operaciones sobre los bienes comprendidos en los números uno y dos del artículo uno de dicha disposición. Estos desembolsos y plazos deberán fijarse teniendo en cuenta la situación económica de cada momento y, por tanto, habrán de modificarse a medida que ésta cambie. En la coyuntura económica actual es aconsejable limitar la expansión excesiva de la demanda de bienes de consumo, por ello para la mayoría de los bienes afectados por esta Orden se señala un desembolso inicial mínimo del 20 al 30 por 100 y un tiempo máximo para el pago del precio aplazado de dieciocho meses. No obstante, para ciertos bienes, atendiendo a la situación del mercado o a la condición económica de las personas que preponderantemente los adquieren, se ha considerado conveniente permitir unas condiciones más suaves.

En su consecuencia, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

1. Los desembolsos iniciales mínimos y los tiempos máximos para el pago del precio aplazado de las operaciones de ventas a plazos que se realicen a partir de 1 de diciembre de 1966 de los bienes comprendidos en los números uno y dos del artículo uno del Decreto de 12 de mayo número 1193/1966 serán los siguientes:

Clase de bienes	Desembolso inicial mínimo	Plazo máximo de aplazamiento
Automóviles nuevos de menos de 1.000 centímetros cúbicos	25 %	18
Motocicletas	20 %	18
Ciclomotores	20 %	18
Frigoríficos de menos de 200 litros de capacidad	25 %	18
Cocinas que no tengan más de tres fuegos	20 %	18
Lavadoras no automáticas ni semiautomáticas	20 %	18
Estufas	20 %	18
Termos y calentadores	20 %	18
Televisores hasta 19 pulgadas	25 %	18
Todos los demás bienes	30 %	18

2. Dentro de los límites del Decreto de 12 de mayo de 1966, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos modificará estos desembolsos y plazos cuantas veces lo aconseje la coyuntura económica.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que dispone nueva redacción del apartado h) del epígrafe 9255 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 41/1964 de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio, en su artículo 61 se hace preciso determinar las cuotas fijas que deben exigirse por los servicios de carga, descarga y transbordo de mercancías ajenas eliminando las cuotas variables que actualmente figuran en el apartado h) del epígrafe 9255 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Por todo ello, y examinados los informes emitidos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Organización Sindical y por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, este Ministerio se ha servido disponer:

El apartado h) del epígrafe 9255 de las Tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial queda redactado en los siguientes términos:

«Epígrafe 9255:

h) Servicios de carga, descarga y transbordo de mercancías ajenas.

Cuota irreducible de:

En buques: 2.800.
En aeronaves: 2.000.
En ferrocarriles o transportes por carretera: 1.600.

Notas

1.ª Cuando para la realización del servicio estos industriales empleen grúas propias, la cuota de éstas se reducirán en un 50 por 100.

2.ª Los comisionados de tránsito o agentes de transporte y los consignatarios de buques que a su vez figuren matriculados como comisionados de tránsito, están facultados, sin pago de la cuota de este apartado, para ejecutar las operaciones de carga, descarga y transbordo de las mercancías que les son encomendadas para su transporte o que sean transportadas en los buques a ellos consignados, según los casos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.—P. D., Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se suprime la Aduana Subalterna de La Línea de la Concepción.

Ilustrísimo señor:

Desaparecidas las causas que en su día pudieron aconsejar el establecimiento permanente de una Aduana en La Línea de la Concepción, y teniendo en cuenta que en la actualidad el tráfico de mercancías por dicho punto es prácticamente inexistente, procede adoptar las medidas necesarias para suprimir tales ser-

vicios, con las consiguientes ventajas de economía de personal y medios materiales.

En su consecuencia, y en uso de las facultades que concede el artículo tercero de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, y previa la instrucción del expediente que el mismo prescribe, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda suprimida la Aduana Subalterna de La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz.

Segundo. Se establece provisionalmente en dicha población un punto habilitado de tercera clase dependiente de la Aduana de Algeciras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1966 por la que se deroga la de 13 de julio de 1922 sobre ferias y mercados dominicales en Pontevedra.

Ilustrísimo señor:

Por Real Orden de 13 de julio de 1922 se reconoció la tradicionalidad de las ferias y mercados que se celebran en Pontevedra los días 1, 8, 15 y 23 de cada mes, 21 y 25 de marzo, 11 de julio y segundo domingo de agosto, a efectos de la excepción del descanso dominical para el comercio, habiendo de concederse a la dependencia mercantil un día de descanso durante la semana cuando cualquiera de los días citados coincidieran en domingo.

La variación de las circunstancias desde aquella fecha aconseja la derogación de tal disposición, accediendo a la petición en tal sentido deducida por el propio Ayuntamiento de Pontevedra, con la que se encuentran conformes todos los Organismos y Entidades interesados y teniendo en cuenta que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes informa que el cierre del comercio en días festivos y domingos no afectará al normal abastecimiento de la población.

En mérito de lo expuesto, a virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se deroga la Real Orden de 13 de julio de 1922, que declaró la tradicionalidad, a efectos de la excepción del descanso dominical para el comercio, de las ferias y mercados que se celebran en Pontevedra (capital) los días 1, 8, 15 y 23 de cada mes, 21 y 25 de marzo, 11 de julio y segundo domingo de agosto.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior sobre normas comerciales para la exportación de pasas moscateles de Málaga, campaña 1966-67.

Próxima a iniciarse la campaña de exportación de pasas moscateles de Málaga a los países europeos, Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Re-